

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

Oficio No.: 22400105050005T/0265/2021
Toluca de Lerdo, Estado de México
15 de octubre del 2021

C. Guillermo Sotelo Casillas
Carretera a Almoloya de Juárez número 1205,
San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec,
Estado de México.
Teléfonos: 722 194 4419, 722 884 9715 y 722 379 2282
E-mail: arqermonroy@gmail.com
P r e s e n t e s

En relación a su solicitud recibida el 07 de octubre de 2021, donde solicita la corrección, nota aclaratoria o fe de erratas que corresponda, la corrección de la tabla conforme la petición del Instituto de la Función Registral del Estado de México y la segunda prórroga para inscribir la autorización de subdivisión y condominio horizontal habitacional de tipo popular denominado "Vistas Serraton", el cual fue autorizado mediante el oficio número 21200005020000T/146/2019 del 13 de diciembre de 2019, ubicado en la carretera a Almoloya de Juárez número 1205, San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, Estado de México; al respecto le informo lo siguiente:

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de México, publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de septiembre de 2020; 8 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 01 de septiembre del 2020; y en el artículo 7, 8, 10, 13 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 08 de agosto de 2015 así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" 04 de agosto del 2017; y artículo séptimo transitorio del decreto número 191, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", del 29 de septiembre de 2020.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y del análisis realizado a su solicitud y documentos que la acompañan, se procede a emitir lo siguiente y;

CONSIDERANDO

1. Que mediante el oficio número 21200005020000T/146/2019, del 13 de diciembre de 2019, se autorizó al C. Guillermo Sotelo Casillas, la subdivisión en dos lotes por causa de utilidad pública, la subdivisión del lote B resultante, en seis lotes y un condominio horizontal habitacional para 23 viviendas de tipo popular, en el lote 1 resultante, ubicado en la carretera a Almoloya de Juárez número 1205, San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, Estado de México.
2. Que mediante oficio 21200005020000T/0984/2020, del 24 de septiembre de 2020, se acordó la aclaración del oficio de autorización señalado en el párrafo que antecede, en donde se aprecian las imprecisiones respecto del oficio de autorización de las subdivisiones y condominio referidos.
3. Que con fundamento en el artículo 13 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México que a la letra dice: *"Las autoridades administrativas o el Tribunal podrán ordenar, de oficio o a petición de parte, subsanar las irregularidades u omisiones que observen en la tramitación del procedimiento y proceso administrativo para el sólo efecto de regularizar el mismo, sin que ello implique que puedan revocar sus propias resoluciones."*
4. Que el presente acuerdo constituye un acto interno de autoridad fundado y motivado para subsanar las irregularidades u omisiones observadas respecto al oficio de autorización de subdivisión en dos lotes por causa de utilidad pública, subdivisión del lote B resultante, en seis lotes y un condominio horizontal habitacional para 23 viviendas de tipo popular, en el lote 1 resultante, autorizado mediante el oficio número 21200005020000T/146/2019, del 13 de diciembre de 2019, ubicado en la carretera a Almoloya de Juárez

número 1205, San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, por lo que esta autoridad administrativa tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se acuerda la corrección del oficio No. 21200005020000T/0984/2020, del 24 de septiembre del 2020, quedando de la siguiente manera:

EN EL CONSIDERANDO PRIMERO

DICE:

Que el C. Guillermo Sotelo Casillas solicita la aclaración del oficio número 21200005020000T/146/2020, de fecha trece de diciembre del año dos mil diecinueve, (sic)

DEBE DECIR:

Que el C. Guillermo Sotelo Casillas solicita la aclaración del oficio número 21200005020000T/146/2019, de fecha trece de diciembre del año dos mil diecinueve, (sic)

EN EL ACUERDO PRIMERO

DICE:

Se acuerda la aclaración del oficio emitido con 21200005020000T/146/2020, de fecha trece de diciembre del año dos mil diecinueve, (sic)

DEBE DECIR:

Se acuerda la aclaración del oficio emitido con el número 21200005020000T/146/2019, de fecha trece de diciembre del año dos mil diecinueve, (sic)

SEGUNDO: Se acuerda la corrección del oficio con número de autorización 21200005020000T/146/2019, del 13 de diciembre del 2019, quedando de la siguiente manera:

EN EL ACUERDO TERCERO, EN DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS

DICE:

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2.	NUMERO DE VIVIENDAS
Área privativa 1	80.00 M2	1 VIVIENDA
Área privativa 2	80.00 M2	1 VIVIENDA
Área privativa 3	80.00 M2	1 VIVIENDA
Área privativa 4	80.00 M2	1 VIVIENDA
Área privativa 5	80.00 M2	1 VIVIENDA
Área privativa 6	80.00 M2	1 VIVIENDA
Área privativa 7	80.00 M2	1 VIVIENDA
Área privativa 8	80.00 M2	1 VIVIENDA
Área privativa 9	80.00 M2	1 VIVIENDA
Área privativa 10	80.00 M2	1 VIVIENDA
Área privativa 11	80.00 M2	1 VIVIENDA
Área privativa 12	80.00 M2	1 VIVIENDA
Área privativa 13	80.00 M2	1 VIVIENDA
Área privativa 14	80.00 M2	1 VIVIENDA
Área privativa 15	80.00 M2	1 VIVIENDA
Área privativa 16	80.00 M2	1 VIVIENDA
Área privativa 17	80.00 M2	1 VIVIENDA

Área privativa 18	80.00 M2	1 VIVIENDA
Área privativa 19	80.00 M2	1 VIVIENDA
Área privativa 20	80.00 M2	1 VIVIENDA
Área privativa 21	80.00 M2	1 VIVIENDA
Área privativa 22	80.00 M2	1 VIVIENDA
Área privativa 23	160.00 M2	1 VIVIENDA
SUBTOTAL	1,920.00 M2	23 VIVIENDAS

DEBE DECIR:

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2.	USO	NUMERO DE VIVIENDAS
Área privativa 1	80.00 M2	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 2	80.00 M2	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 3	80.00 M2	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 4	80.00 M2	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 5	80.00 M2	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 6	80.00 M2	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 7	80.00 M2	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 8	80.00 M2	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 9	80.00 M2	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 10	80.00 M2	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 11	80.00 M2	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 12	80.00 M2	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 13	80.00 M2	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 14	80.00 M2	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 15	80.00 M2	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 16	80.00 M2	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 17	80.00 M2	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 18	80.00 M2	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 19	80.00 M2	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 20	80.00 M2	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 21	80.00 M2	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 22	80.00 M2	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
Área privativa 23	160.00 M2	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
SUBTOTAL	1,920.00 M2	HABITACIONAL	23 VIVIENDAS

TERCERO: El presente oficio aclaratorio formará parte integral de la autorización de la subdivisión en dos lotes por causa de utilidad pública, la subdivisión del lote B resultante, en seis lotes y un condominio horizontal habitacional para 23 viviendas de tipo popular, en el lote 1 resultante, ubicado en la carretera a Almoloya de Juárez número 1205, San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, emitida mediante el oficio número 21200005020000T/146/2019, del 13 de diciembre de 2019, y deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), en un plazo de 90 días hábiles posteriores a la notificación del presente, debiendo informar a esta Secretaría del cumplimiento en el mismo periodo.

CUARTO: Que para estar en posibilidad de autorizar la prórroga solicitada o en su caso otorgar el plazo perentorio correspondiente, deberá concluir con el procedimiento administrativo común establecido.

QUINTO: El presente acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Atentamente.- Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández.- Directora Regional Valle de Toluca.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno - Directora General de Operación Urbana
Residencia Local Toluca
Folio DGOU 5397/2021
Expediente DRV/RLTOL/174/2019
DNSH/VCB/FDS